

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA - DEPARTAMENTO DE SALUD VALENCIA HOSPITAL GENERAL Y ENTIDAD PSICÓLOGOS SIN FRONTERAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL EN EL ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL, FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN LA CIUDAD DE VALENCIA

En Valencia a 26 de noviembre de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Dr. D. Enrique Ortega González, como Director Gerente del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (en adelante Consorcio), en virtud del nombramiento efectuado por el Consejo de Gobierno del Consorcio en sesión de 25 de septiembre de 2015, facultado para la firma de este Acuerdo de colaboración de conformidad con lo establecido en Acuerdo de 12 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno y del Presidente del Consejo, por el que se delegan atribuciones en materia de personal, de contratación administrativa y gestión económica en diversos órganos del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, apartado 6.2., con domicilio en Avenida Tres Cruces nº 2

Y DE OTRA PARTE: D^a. Betty Roca Hubbauer, como Presidente de la entidad Psicólogos sin Fronteras (en adelante ENTIDAD) , con C.I.F. G96288410 domiciliada en Conde de Olocau,1 de Valencia, y en su nombre y representación.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente y poder bastante, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente Convenio de colaboración y, a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que la ENTIDAD y el CONSORCIO, coinciden en declarar el alto interés que la asistencia y apoyo psicosocial a las personas en riesgo de exclusión y la formación y sensibilización en estos temas tiene para ambas.

SEGUNDO: Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio Marco, que tiene como objeto fundamental la mejora de la calidad de vida de las personas incluidas en su ámbito de aplicación, así como la formación y sensibilización de quienes tienen que atenderlos o se encuentran en su entorno.

TERCERO: Que el CONSORCIO tiene como objetivo principal el dar cobertura a las necesidades asistenciales de la comunidad a la que sirve, asegurando la excelencia y eficiencia en el desarrollo de su actividad y consolidando la integración de las dimensiones asistencial, docente e investigadora

CUARTO: Que la ENTIDAD, realiza sus actividades en el ámbito de la asistencia psicológica a poblaciones o grupos marginados, social, económica o culturalmente.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio marco tiene por objeto sentar las bases para la actuación de la ENTIDAD aportando asistencia y apoyo psicosocial a personas y grupos en riesgo de exclusión en el ámbito de actuación del CONSORCIO.

SEGUNDA.- Obligaciones de la ENTIDAD

La Entidad se compromete desarrollar programas de apoyo psicosocial a las personas o grupos en riesgo de exclusión y así como la formación y sensibilización de quienes tienen que atenderlos o se encuentran en su entorno.

TERCERA.- Obligaciones del Consorcio HGUV.

El Consorcio Hospital General Universitario de Valencia se compromete a facilitar en la medida de sus posibilidades de medios para la realización de las actividades que se determinen.

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, en todo caso, deberá ser atendida con medios personales y materiales.

CUARTA.- Personal.

1. Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal que aporte la Entidad, corresponderán única y exclusivamente a ésta, siendo el Consorcio del todo ajeno a dichas relaciones laborales.
2. El personal participante dependerá orgánicamente de la Entidad, la cual asumirá la selección, nombramiento y gestión de los mismos.
3. El personal deberá estar asegurado mediante póliza suscrita por la Entidad que cubra los siniestros propios y los que produzcan a terceros, en el ejercicio de las actividades encomendadas.
4. Las personas intervinientes en el presente convenio, se comprometen a dar cumplimiento en lo establecido Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consell, de 27 de abril de 2016.

5. La Dirección del Consorcio deberá conocer previamente la identidad de todos los participantes destinados en el Consorcio, así como la certificación requerida para desempeñar las funciones asignadas. Se podrá acordar el cambio del trabajador, por motivos personales, laborales o de otra índole, siempre comunicándolo con suficiente antelación a todas las partes.

QUINTA.- Acuerdos singulares para el desarrollo de actividades.

La ejecución de las actividades quedarán definidas por los servicios del Consorcio y de la Entidad, debiéndose establecer unos acuerdos singulares de desarrollo. Estos acuerdos establecerán protocolos para cada una de las actividades que, incluidas en el objeto de este convenio marco, se acuerden en la comisión de seguimiento del convenio que seguidamente se detalla.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento

6.1. Los programas que se establezcan para el desarrollo del objeto del convenio estarán sometidos a la Comisión de Seguimiento creada al efecto. Que estará compuesta por los firmantes del acuerdo o persona en quien delegue, más un representante por cada institución.

6.2. Las funciones de la Comisión de seguimiento será:

- A. Participar en la elaboración de los programas de actividad que se establezcan.
- B. Aprobar la puesta en marcha de los programas
- C. Evaluar las memorias presentadas por los participantes de los diversos programas.

Los acuerdos de esta Comisión serán remitidos al Presidente de la entidad Psicólogos sin Fronteras y al Gerente del Consorcio.

SÉPTIMA.- Publicidad y difusión

En la publicidad y actividades que Entidad haga, a través de cualquier medio de comunicación social, de las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Consorcio HGUV y la Entidad.

La Entidad y el Consorcio pondrán en conocimiento de los trabajadores este convenio de colaboración.

Una vez firmado se publicará el texto íntegro de este Convenio en la página web del Consorcio, así como en el Diario Oficial de la Generalitat; todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 9.1.c) i 10.2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana y el artículo 20 del Decreto 176/2014, de 10 octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscrita la Generalitat y su registr0.

OCTAVA.- Efectos y duración.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, después de lo cual podrá por un máximo de 4 años a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse por escrito antes de la fecha de su terminación.

NOVENA.- Causas de rescisión.

Serán causas de rescisión del presente convenio:

- a) El incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.
- b) El acuerdo mutuo de las partes.
- c) La denuncia expresa de una de las partes, con previo aviso de, como mínimo, un mes.
- d) Desaparecer las circunstancias que dieron origen al mismo.

En estos casos las actuaciones en curso de ejecución serán suspendidas en el estado en que se encuentren.

DÉCIMA.-JURISDICCIÓN APLICABLE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Valencia

Y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

REPRESENTANTE LEGAL PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS	REPRESENTANTE CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI DE VALENCIA
 <p>D. Betty Roca Hubbauer Presidenta Psicólogos sin fronteras</p>	 <p>Director Gerente</p> <p>D. Enrique Ortega Gonzalez Director Gerente Consorcio Hospital General Universitario de Valencia</p> 